

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INDEMUN" REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR QUE EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES SE ENLISTAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "ITSOEH", "ITESHU", "ITESA", "UTT", "UTVM", "UTTT", "UTSH", "UTHH", "UTZMVM", "UTMZ", "UPT", "UPP", "UPFIM", "UPMH", "UPH" Y "LA UICEH" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

ÚNICO. En el marco de la firma del convenio de Concertación de acciones celebrado el 25 de agosto de 2014 entre el "INDEMUN" y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. "BANOBRAS", cuyo objeto es que ambas instituciones coordinen acciones y colaboren conjuntamente a fin de integrar el Banco de Proyectos de Infraestructura Municipal del Estado de Hidalgo "BANPIMEH", y que para tal efecto sea utilizada la propuesta metodológica del programa Banco de Proyectos Municipales "BPM" de BANOBRAS, razón por la cual "LAS PARTES" suscriben el presente convenio.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INDEMUN":

1.1.- Que el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo.

1.2.- Que tiene por objeto promover el desarrollo municipal mediante la participación activa y coordinada de las autoridades municipales en beneficio de los hidalguenses, fortaleciendo las capacidades institucionales de sus autoridades mediante el diagnóstico, vinculación, capacitación y proyectos, con pleno respeto a su autonomía constitucional, en términos de lo que establecen los artículos 1º y 3º del Decreto que crea el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, número 42, de fecha 17 de octubre de 2011.

1.3.- Que el Mtro. José Luis Guevara Muñoz, en su calidad de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 7 fracción IV y 13 fracción I del Decreto que creó a la declarante, publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de octubre de 2011, así como los Artículos 15 fracción XIV y 19 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 18 de octubre de 2011, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente documento, dicha facultad no le ha sido revocado ni limitada de manera alguna.

1.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Glorieta Revolución No. 101, 2º. Piso, Colonia. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42000.

## DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

### II. DE "EL ITSOEH":

II.1.- Que el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.2.- Que tiene por objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, así como el impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

II.3.- Que la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, en su calidad de Directora General, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 18 y 21 del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006, y en el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Vertical handwritten marks and signatures]*

presente documento, dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

II.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo del Agrarismo No.2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, C.P.42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

### III. DE "EL ITESHU":

III.1.- Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

III.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

III.3.- Que la Ing. María Angélica Bravo Cadena en su calidad de Directora General se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 18 y 21 Fracción IX de su decreto de creación y con su nombramiento de fecha 21 de enero de 2011 otorgado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, en ese entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

III.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. ITS020624FY8.

III.5.- Que señala como domicilio legal, el conocido s/n, El Saucillo, municipio de Huichapan de Villagrán, Hidalgo.

### IV. DE "EL ITESA":

IV.1.- Que el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. ITS020624FY8.

IV.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom, there are several distinct marks, including what appears to be a signature, a large stylized initial, and several other scribbles and initials.

A handwritten signature on the left margin, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by some illegible characters.

A cluster of handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and several smaller initials.

**IV.3.-** Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Director General, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 18 y 21 fracción IX de su decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

**IV.4.-** Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Apan-Tepeapulco, Km.35, colonia "Las Peñitas", C.P.43900, Apan, Hidalgo.

**V. DE "LA UTT":**

**V.1.-** Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011, que reforma diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.

**V.2.-** Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

**V.3.-** Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción X de su Decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**V.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No.UTT9507201E7.

**V.5.-** Que señala como domicilio legal, el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No.301, colonia "Las Presas", C.P.43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**VI. DE "LA UTM":**

*cesed*

*[Handwritten signature]*

*Karl*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**VI.1.-** Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital se constituyó mediante decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006.

**VI.2.-** Que tiene como objeto entre otros: Formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

**VI.3.-** Que su Rector, el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, con nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

**VI.4.-** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, colonia "El Nith", municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

## **VII. DE "LA UTTT":**

**VII.1.-** Que la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

**VII.2.-** Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

**VII.3.-** Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, tiene como parte de su objeto, entre otros:

*(Handwritten signatures and initials)*

*(Handwritten signature)*

1.- Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

2.- Formar Técnicos Superiores Universitarios y Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, estatales y nacionales.

3.- Formar licenciados, que hayan egresado de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior, del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, a través de los programas de continuidad de estudios;

4.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

**VII.4.-** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el M. en C. Leodan Portes Vargas, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, que surtió efectos a partir del 28 veintiocho de marzo de 2012.

**VII.5.-** Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.



**VII.6.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01773 7329107 y Fax 01773 7321971.

**VIII. DE "LA UTSH":**

**VIII.1.-** Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011.

**VIII.2.-** Que tiene por objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

**VIII.3.-** Que el Mtro. Rubén Monterrubio Lara, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 14, fracciones I y X del Decreto señalado en el punto primero de sus propias Declaraciones, acreditando su personalidad con su correspondiente nombramiento de Rector, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido limitada ni revocada de forma alguna.

**VIII.4.-** Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km.100 framo Pachuca-Huejufra, C.P.43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

**IX. DE "LA UTHH":**

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom]*

**IX.1.-** Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 04 de julio de 2011 que reforma diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.

**IX.2.-** Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, así como formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

**IX.3.-** Que el Dr. César Santiago Tepantlán, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir dicho convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracciones I y X de su decreto de creación, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

**IX.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. UTH960902AE4.

**IX.5.-** Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Huejutla Chalahuiyapa S/N, colonia Tepoxteco, C.P.43000, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**X. DE LA "UTZMVM":**

**X.1.** Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mismo que de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que la creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre del año dos mil doce.

**X.2.** Que entre sus objetivos contempla: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and marks*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin*



conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura.

**X.3.** Que el Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo en su calidad de Rector tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme a los artículos 12, 15 Fracción XI y Tercero Transitorio de su Decreto de creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

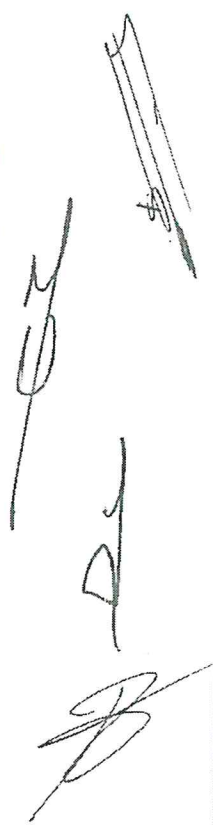
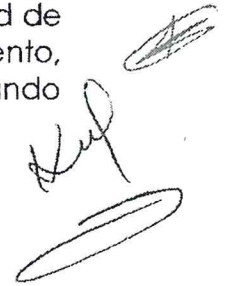
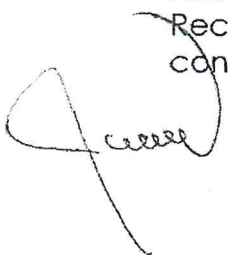
**X.4.** Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Ejército Mexicano S/N esquina con Calle Matamoros, colonia Centro de la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, C.P. 43800.

#### **XI. DE LA "UTMZ":**

**XI.1.** Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mismo que de conformidad con el artículo 1º del decreto gubernamental que la creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre del año dos mil trece.

**XI.2.** Que entre sus objetivos contempla: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

**XI.3.** Que el Dr. Roberto Ignacio Diez Gutiérrez de la Parra en su calidad de Rectoría tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme al artículo 13 Fracción I de su Decreto de creación, acreditando



su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado en fecha 11 de julio del 2014, y bajo protesta de decir verdad expresa que tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

**XI.4.** Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio ubicado en Carretera Federal México-Laredo kilómetro 159, Localidad El Tepozán, Municipio de Zimapán, Hidalgo, C.P.42354.

## **XII.- DE "LA UPT":**

**XII.1.-** Que la Universidad Politécnica de Tulancingo es Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, Sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto Gubernamental el cual ha sido modificado por el diverso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 21 de Agosto de 2006 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPT2120209S6.

**XII.2.-** Que tiene como Objetivos Principales: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica, y otros estudios de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**XII.3.-** Entre sus Funciones está: Fomentar el Desarrollo de la Investigación en los sectores público y privado; Impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con Organizaciones e Instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e Internacionales.

**XII.4.-** Que el Maestro Gerardo Téllez Reyes, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 28 de marzo de 2012 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 28 Fracción IX de su Decreto por ser el representante legal.

**XII.5.-** Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No.100, colonia Huapalcalco, C.P.43629, municipio de Tulancingo de Bravo.

*F. Olvera*

*Gerardo Téllez Reyes*

*[Vertical signatures and marks on the right margin]*

Estado de Hidalgo.

**XIII. DE "LA UPP":**

**XIII.1.-** Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPP040316H43.

**XIII.2.-** Que tiene por objeto entre otros para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de celebrar convenios de vinculación y cooperación, con los sectores público, privado y social, para fortalecer el desarrollo institucional, en beneficio de la comunidad.

**XIII.3.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracciones I y XIV, del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, el M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido revocada de manera alguna.

**XIII.4.-** Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún km.20, Rancho Luna Ex-Hacienda de Santa Bárbara C.P.43830, municipio de Zempoala, Hidalgo.

**XIV. DE "LA UPFIM":**

**XIV.1.-** Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo Décimo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Título Tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 11 de julio de 2005 y modificado el 04 de febrero de 2008.

**XIV.2.-** Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, estudios de Posgrado; llevar a cabo investigación aplicada y transferencia de tecnología para el desarrollo económico y social de la región, el Estado y la nación; así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

**XIV.3.-** Que para lograr sus objetivos, tiene las siguientes facultades: Suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos, de investigación científica y desarrollo tecnológico; y otras modalidades de vinculación.

**XIV.4.-** Que el Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, acredita su personalidad como responsable de la Rectoría con el nombramiento hecho por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, de fecha 28 de Marzo de 2012, y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracciones I, XIV, XXIV Y XXV de su Decreto

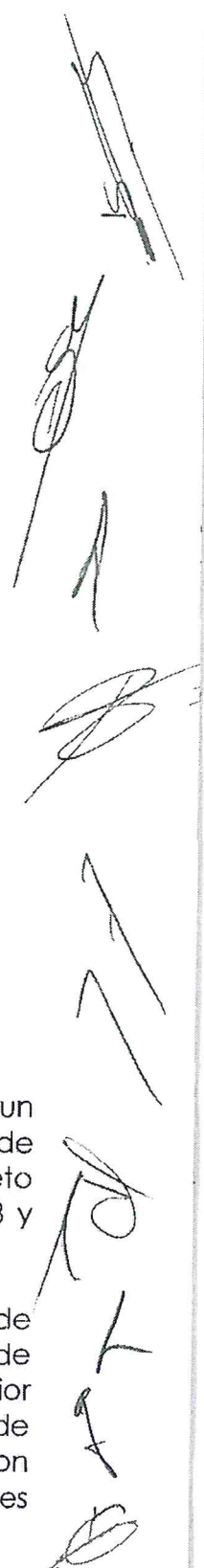
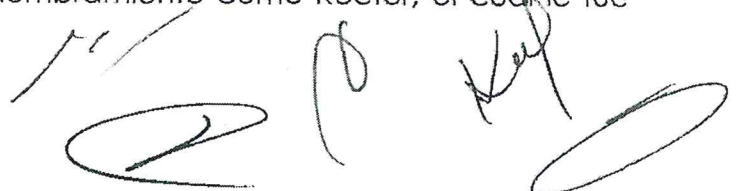
**XIV.5.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: domicilio conocido Tepatepec, Hidalgo. C.P. 42660.

#### **XV. DE "LA UPMH":**

**XV.1.-** Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial con fecha del 17 de noviembre de 2008 y con Registro Federal de Contribuyentes No. UPM081118EG4.

**XV.2.-** Que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende el Modelo Educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, la cual tiene por objeto impartir educación superior a nivel de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, consientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

**XV.3.-** Que el Dr. Luis Téllez Reyes, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto antes mencionado y a su nombramiento como Rector, el cual le fue



expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

**XV.4.-** Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca No.1009, colonia Ex Hacienda de San Javier, C.P.43860, Tolcayuca, Hidalgo.

**XVI.DE "LA UPH":**

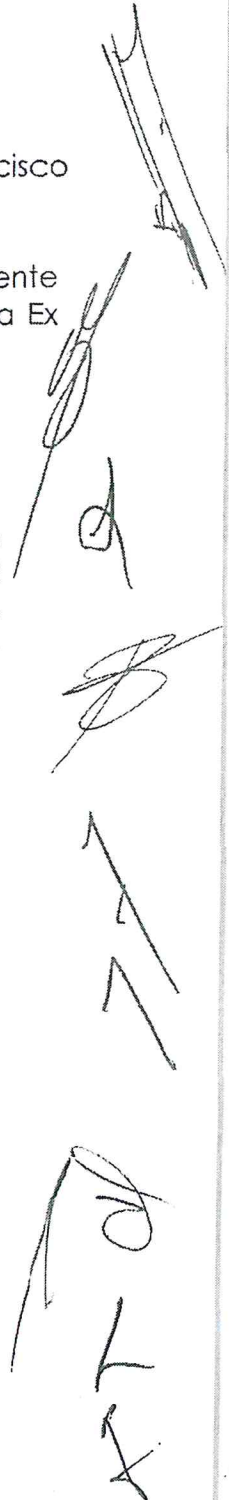
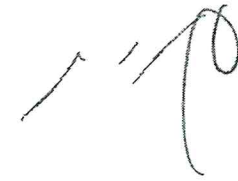
**XVI.1.** Que la Universidad Politécnica de Huejutla es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de su Creación, publicado en el Periódico Oficial del 12 de noviembre de 2012.

**XVI.2.** Que tiene como fines los siguientes: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

**XVI.3.** Que el Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 15, 18 fracción I del Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

**XVI.4.** Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Parque Industrial Siglo XXI, Carretera Huejutla-Chalahuyapa Km. 3.5, colonia El Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, C.P. 43000.

**XVII. DE LA "UICEH":**



**XVII.1.** Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mismo que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que la creó, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de octubre del año dos mil doce.

**XVII.2.** Institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

**XVII.3.** Que la Dra. Verónica Chirstiane Kugel en su calidad de Encargada de la Rectoría tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme al artículo 22 Fracciones I y IX de su Decreto de creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

**XVII.4.** Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio conocido en el predio denominado El Potrero ubicado en Carretera Metepec – Tenango de Doria, municipio de Tenango de Doria, Hidalgo.

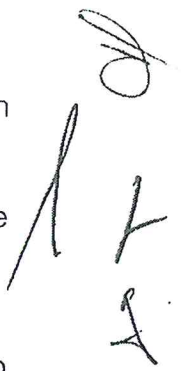
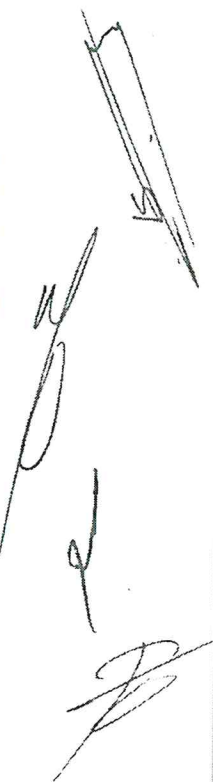
#### **XVIII. DE "LAS PARTES":**

**XVIII.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan conforme las declaraciones antes enunciadas.

Por lo anteriormente expuesto están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.-** El presente convenio general de colaboración tiene por objeto promover la colaboración entre las "**LAS PARTES**" para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de las instituciones.



**SEGUNDA.-** La ejecución de las actividades a que refiere la cláusula que antecede, estará precisada en acuerdos específicos que definirán las acciones a realizar en planes de trabajo los que una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "**LAS PARTES**".

**QUINTA.- "LAS PARTES"** signatarias se proveerán mutuamente las instalaciones, y equipamiento disponible en el momento de ejecución de las acciones, recursos humanos e información científica y técnica necesaria para la ejecución de las actividades previstas en los convenios específicos.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de crear una comisión de seguimiento de los proyectos conjuntos que se acuerden entre sí, para lo cual las **Instituciones de Educación Superior** suscribientes designan como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto y alcances de este convenio al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en el Estado en su calidad y con las atribuciones que tiene como Dependencia Coordinadora de Sector, y por parte de "**EL INDEMUN**" designa como responsable para los mismos efectos al titular del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal.

**SEPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o

persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con cualquiera de "LAS PARTES", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

**OCTAVA. LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y será de manera indefinida.

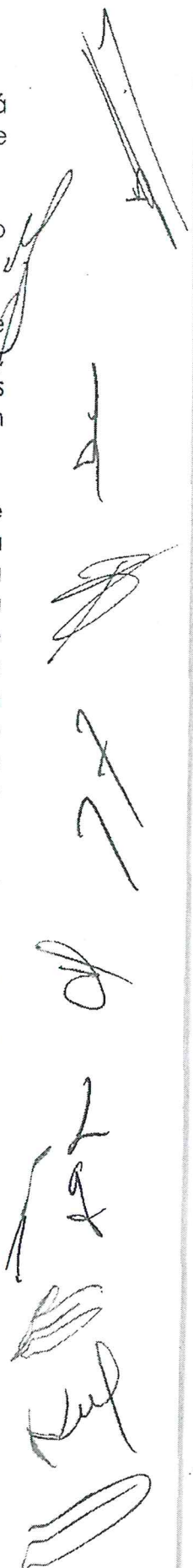
**NOVENA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de anticipación, cuando alguna de "LAS PARTES" lo presente a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DECIMA.-"LAS PARTES"** reconocen que con la celebración del presente convenio, ambas instituciones no están obligadas a proporcionar acceso a información confidencial, por lo tanto, "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de la celebración de los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula segunda, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de "LAS PARTES" un activo valioso y secreto comercial e industrial.

En consecuencia, "LAS PARTES" se comprometen a limitar el acceso de dicha información y documentos, proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente convenio, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. Para efectos de este instrumento, el término Información Confidencial significará toda la información, conocimientos y documentación en relación con los proyectos, las investigaciones, el patentamiento que se genere, así como de las operaciones, transacciones o asuntos en que se vean involucradas "LAS PARTES" que con motivo de la suscripción del mismo se tenga acceso, salvo que, expresamente sea marcada como Pública o No Confidencial.

**DECIMA PRIMERA.-** En relación al contenido de la cláusula anterior "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) Mantener confidencial y secreta cualquier información que reciban de la otra parte y, como resultado, no utilizar dicha información en su





beneficio o de terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a este convenio.

b) Usar todos los esfuerzos razonables para prevenir que otras personas revelen y/o entreguen dicha información a personas no autorizadas expresamente por la parte correspondiente.

"LAS PARTES" serán responsables frente a cada una de ellas de la violación de esta obligación de confidencialidad y deberán pagar los daños y perjuicios que por tal motivo se causen.

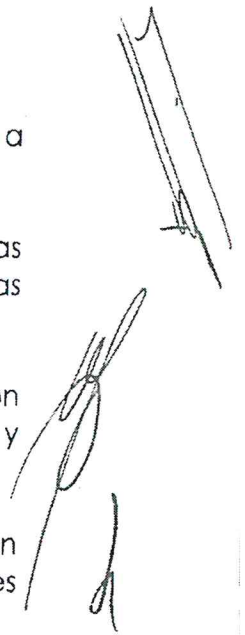
En caso de incumplimiento con lo dispuesto en esta cláusula, le serán aplicables de manera enunciativa más no limitativa, las sanciones establecidas en las legislaciones o las disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que haya surtido efectos la terminación anticipada, a devolver a la parte correspondiente toda la documentación, información y/o material, relativos al presente convenio, que la parte le hubiere suministrado en relación con el mismo o que de cualquier otra forma estrictamente le correspondan a dicha parte o a un tercero relacionado a esta última. De igual manera, "LAS PARTES" se comprometen, una vez concluido el presente convenio, a abstenerse de usar la información, documentación, material o producto que esté relacionado con este convenio, salvo para los fines establecidos en el mismo.

Las obligaciones a que se refiere únicamente para la presente cláusula continuarán en vigor durante 2 (dos) años después de haber terminado este convenio.

**DECIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" quedarán eximidas de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y que no sea considerada como confidencial o exclusiva, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La misma sea del dominio público.
- b) Fuese conocida por "LAS PARTES" antes de su divulgación.
- c) Se torne públicamente conocida, sin la intervención indebida de "LAS PARTES".



d) "LAS PARTES" la reciban de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este convenio.

e) "LAS PARTES" señalen por escrito su autorización.

f) Exista formalmente alguna petición emitida por autoridad judicial y/o administrativa.

**DÉCIMA TERCERA:** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada parte suscribiente, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los participantes en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

*J. Cruz*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a la que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen, sin embargo, de no llegar a ninguna solución se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria, "LAS PARTES", expresan su conformidad en dejar sin efectos el presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR "EL INDEMUN"

  
MTRO. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UTVM"

  
MTRO. MARCO ANTONIO  
OCADÍZ CRUZ  
RECTOR

POR "EL ITESHU"

  
ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL ITESA"

  
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
DIRECTOR GENERAL

